

17 1 AGO. 1976



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO. **19** DE **12 AGO. 1976**

19

"POR EL CUAL SE CEDE UN LOTE DE TERRENO A LA ARQUIDIOCESIS DE CALI, CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO PARROQUIAL EN LOS BARRIOS "ATANASIO GIRARDOT Y "SANTA FE"

* * *



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. ⁰19

DE 1976

(12 AGO. 1976)

"POR EL CUAL SE CEDE UN LOTE DE TERRENO A LA ARQUIDIOCESIS DE CALI, CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO PARROQUIAL EN LOS BARRIOS "ATANASIO GIRARDOT" Y "SANTA FE".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 4a. de 1913, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Arquidiócesis de Cali está desarrollando una gran labor social desde los Centros Parroquiales que actualmente funcionan en la ciudad;
- b) Que actualmente está programada la construcción del Centro Parroquial que servirá a los barrios Atanasio Girardot y Santa Fé;
- c) Que la Oficina de Planeación Municipal dió su aprobación para la construcción del Centro Parroquial en un lote de terreno de propiedad del Municipio y equidistante entre los barrios mencionados;
- d) Que es deber y función del Concejo Municipal impulsar todas las obras espirituales y materiales, que signifiquen progreso para la comunidad,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. - El Municipio de Cali cede título de comodato, por el término de 20 años en favor de la Arquidiócesis de Cali y con destino exclusivo a la construcción de un "Centro Parroquial", un lote de terreno de su propiedad, ubicado en la esquina sur-oriental de la carrera 18, con calle 39 de la actual nomenclatura de la ciudad y alinderado así: NORTE, en 112 metros, con propiedad del municipio, en donde funciona la escuela pública; SUR, en 112 metros con carrera 18; ORIENTE, en 25.00 metros con la calle 39; OCCIDENTE, en 25.00 metros, con zona verde de propiedad del municipio.

ARTICULO 2o. El Centro Parroquial que en este lote se construya, constará de iglesia polivalente, es decir, que además de ser destinada a los servicios religiosos, servirá para aulas de enseñanza y capacitación, vivienda del párroco, salón comunal para conferencias, cine, representaciones teatrales, etc., aulas para capacitación de la mujer y parque infantil y zonas verdes.

-2-

ARTICULO 3o. - La Arquidiócesis no podrá, por tanto, darle una utilización diferente a la ordenada en el presente Acuerdo.

ARTICULO 4o. Facúltase al señor Alcalde Municipal para elevar a escritura pública la cesión que hace el Municipio de Cali en favor de la Arquidiócesis de Cali, con destino a la construcción del Centro Parroquial ya determinado, cuyo fin será el de propender por el mejor estar de los vecinos del barrio en donde está ubicado. La escritura contendrá una cláusula que, con el valor de condición resolutoria, garantice la reversión de dicho inmueble con las mejoras construídas, al patrimonio municipal, en el evento de que la Arquidiócesis no inicie la construcción de las instalaciones determinadas en el artículo 2o. del presente Acuerdo en un plazo de 2 años, o nó cumpla las finalidades expresadas.

ARTICULO 5o. - De la extensión de tierra que se cede a título de comodato por este Acuerdo, no podrá utilizarse en construcción física más del 50% y el resto queda obligada la Arquidiócesis a conservarla como zona verde.

ARTICULO 6o. - El presente Acuerdo rige desde su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976).

EL PRESIDENTE,

Isaias Hernan Ibarra
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
PRESIDENCIA
ISAIAS HERNAN IBARRA

EL SECRETARIO,

Luis Mario Duque
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA
LUIS MARIO DUQUE

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 30 de abril; Segundo debate en la sesión del 10 de mayo y Tercer debate en la sesión del 2 de agosto de 1976.

Luis Mario Duque
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA
LUIS MARIO DUQUE
Secretario.

BVC.

Cali, 11 AGO. 1976

Recibido en la fecha, Va al Despacho del Señor Alcalde el anterior
ACUERDO No. 19

[Signature]
LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
OFICIAL DIRECTOR DE ARCHIVO



ALCALDIA

Cali, 12 AGO. 1976

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

MUNICIPIO DE CALI

[Signature]
ALFREDO CARVAJAL SINISTERRA
ALCALDE DE CALI



[Signature]
MARIO FAJARDO DORADO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

[Signature]
FERNANDO SUDUPE JIMENEZ
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

[Signature]
MARIA SOL NAVIA DE MONEDERO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

[Signature]
GILBERTO SALCEDO DOMINGUEZ
SECRETARIO DE OO. PP. MUNICIPALES

[Signature]
FRANCISCO MELADIO CASTRO CASTAÑO
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

[Signature]
MIGUEL ALVAREZ CASTRO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

[Signature]
OSCAR ZAMORANO SOLUZAÑO
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTES

Cali, 12 AGO. 1976

En la fecha, fué publicado por Bando el anterior ACUERDO
No. 19

[Signature]
MARIO FAJARDO DORADO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL





REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCION No *3379* DE 19 *76*

(acopta 26)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- **Devuélbase sin observaciones al Concejo Municipal de SANTIAGO DE CALI, por intermedio del Alcalde del Distrito, el Acuerdo No. 19 de 1976, agosto 12, por el cual se cede un lote de terreno a la Arquidiócesis de Cali, con destino a la construcción de un Centro Parroquial en los Barrios "Atanasio Girardot" y "Santa Fe".**

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Expedida en Santiago de Cali a *26 agosto*
de 1976

[Firma manuscrita]

RAUL OREJUELA BUENO
Gobernador



[Firma manuscrita]

MARIO ANTE ETAYO
Secretario de Gobierno
Encargado

